



**AUTORIZA MEDIDA SANITARIA EN LUGAR QUE INDICA.**

**ARICA, 19 MAR 2012**

**EXENTA**

Nº 0285 / **VISTOS:** La solicitud presentada por don **GUILLERMO ATRIA RAWLINS**; el Decreto con Fuerza de Ley RRA Nº 16 de 1.963; el Decreto de Agricultura Nº 73 de 1.985; la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Agricultura Nº 240 de 1.993; la Autorización de Lugar de Cuarentena Nº 201-01-2012 de fecha 19 de marzo de 2.012; las Exigencias Sanitarias que se adjuntan y; las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución Nº 838 de 31 de diciembre de 2.009, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO**

Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero controlar el estado sanitario de animales y aves que se internen al país, los que, entre otras medidas sanitarias, deben ser objeto de cuarentena, la cual debe cumplirse en los recintos expresamente autorizados por el Servicio.

**RESUELVO**

Autorízase al recinto : PARCELA Nº 9, KM. 3.  
Ubicado en : VALLE DE AZAPA.  
Comuna : ARICA.  
Para realizar cuarentena : 05 EQUINOS DE PASO PERUANO.  
Procedente de : PERÚ.  
Importados por : GUILLERMO ATRIA RAWLINS.  
Consignados a : GUILLERMO ATRIA RAWLINS.  
Propósito de admisión : REPRODUCCIÓN.  
Tipo de admisión : DEFINITIVA.  
Barrera de Ingreso : CONTROL FRONTERIZO DE CHACALLUTA.  
Fecha de ingreso : 21 DE MARZO DE 2.012.

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**  
Dirección Regional de Arica y Parinacota. 18 de Septiembre Nº 370, pliso 4. Arica.  
Fonos: 058-251910 Fax: 058-232988/ E-mail: direccion.arica@sag.gob.cl  
Web: <http://www.sag.cl>

25 MAR 2012  
JCB

1. En el lugar de ingreso a Chile, el interesado deberá entregar al funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, la Certificación Sanitaria del país de origen, correspondiente a los animales que ingresan a la cuarentena.
2. El vehículo que transporta los animales desde el puerto de ingreso hasta el lugar de cuarentena debe reunir las condiciones higiénico sanitarias y ser previamente aprobado por el Médico Veterinario a cargo de la cuarentena. Vehículo patente W2I-826.
3. Al arribar los animales al lugar de cuarentena, el interesado no podrá descargarlos mientras no esté presente el Médico Veterinario del Servicio. Para ello, deberá comunicarse con el Médico Veterinario del S.A.G. responsable de la cuarentena, en calle 18 de septiembre N° 370, teléfono 251910. Se considera iniciada la cuarentena cuando ingresa al recinto el último animal de la partida.
4. La duración de la cuarentena será la que determine para cada especie la División de Protección Pecuaria, en la correspondiente Exigencia Sanitaria.
5. La duración de la cuarentena será prolongada cuando problemas sanitarios así lo indiquen y sea necesario realizar prácticas sanitarias o exámenes que el Servicio requiera o, cuando haya que realizar tratamientos como consecuencia del resultado de pruebas diagnósticas, poniéndose en conocimiento del hecho al interesado.
6. Se prohíbe el ingreso de personas o vehículos a la cuarentena, el cual sólo podrá ser autorizado por el Médico Veterinario del Servicio a cargo del control de ella, siempre que este movimiento tenga directa relación con las prácticas que en el recinto se realicen, tales como el aseo, abreviamiento y alimentación de los animales.
7. No podrá ingresar a la cuarentena el Médico Veterinario particular, sin la autorización previa del Médico Veterinario del Servicio responsable de la cuarentena, quien deberá autorizar por escrito su ingreso, cuando la situación sanitaria de los animales así lo amerite, o bien, cuando sea necesario realizar prácticas sanitarias, tales como tratamientos o extracciones de muestras. Los diagnósticos efectuados por los profesionales particulares deberán ser informados por escrito al Médico Veterinario a cargo de la cuarentena, quien podrá emitir la autorización para efectuar el tratamiento correspondiente, siempre que no interfieran con las pruebas diagnósticas reglamentarias.
8. El ingreso y egreso de personas y vehículos de la cuarentena deberá ser realizado tomando las precauciones de aseo y desinfección correspondientes.
9. El estiércol, restos de alimento y paja deberán ser depositados en un lugar adecuado para tal efecto y que esté ubicado dentro del recinto de cuarentena. La salida de estos restos puede ser autorizada por escrito por el Médico Veterinario responsable de la cuarentena, siempre que no se haya detectado problemas sanitarios o tengan como único destino un basural con relleno sanitario.
10. A todo ejemplar que muera durante el desarrollo de la cuarentena se le debe efectuar una necropsia, exceptuándose de esta medida a las aves, las cuales

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

Dirección Regional de Arica y Parínacota. 18 de Septiembre N° 370, piso 4. Arica.

Fonos: 058-251910 Fax: 058-232988/ E-mail: direccion.arica@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>



deben ser enviadas al Subdepartamento de Laboratorios Pecuarios para los correspondientes análisis.

11. Tratándose de aves ornamentales, todos los ejemplares muertos deben ser entregados al Médico Veterinario responsable de la cuarentena, quien los enviará al Subdepartamento de Laboratorios Pecuarios y consignará en el Libro de Control la disminución de la población.
12. La internación definitiva será autorizada una vez que:
  - Se haya cumplido el período mínimo de cuarentena establecido para cada especie.
  - Se haya realizado todas las prácticas sanitarias.
  - No exista problemas sanitarios.
  - Se haya entregado toda la documentación sanitaria exigida.
13. Todos los gastos que demande la ejecución de la cuarentena serán de cargo exclusivo del interesado.
14. El incumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas faculta al Servicio para aplicar las sanciones que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**DIRECTOR SAG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

  
**JRRC/CRZ/MPT/coc**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- División Jurídica SAG Central.
- División Protección Pecuaria SAG Central.
- Unidad de Comunicación y Prensa SAG Central. ✓
- Barrera Ingreso.
- Dirección Regional.
- Protección Pecuaria Regional.
- Unidad Jurídica Regional.
- Oficina SAG Arica.

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

Dirección Regional de Arica y Parinacota. 18 de Septiembre N° 370, piso 4. Arica.  
Fonos: 058-251910 Fax: 058-232988/ E-mail: direccion.arica@sag.gob.cl  
Web: <http://www.sag.cl>

